

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA -
CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG215877982CO

de Barranquilla **17 ENE. 2019**

E-000152

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GAUDIA PIEDAD JIMENEZ

Dirección: CR 51 B 50 58 OFC
1306

A PIEDAD JIMENEZ
51B No. 50 - 58, oficina 1306

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

19/01/2019 20:23:28

Resultado de la visita con ocasión a la queja radicadas con No. 008193 y 008220 del 4 de septiembre de 2018.

No. Transporte de carga 000200 del 20/05/2016
No. Documento Comercio Exterior 090000 del 02/06/2016

AUTO No.

Cordial saludo.

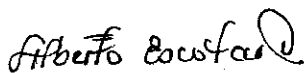
Atendiendo las quejas por Usted presentada mediante los radicados: 0008193 y 0008220 del 03 y 04 de septiembre de 2018, me permito informarle que en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento de los recursos naturales del departamento del Atlántico, esta corporación ordeno la práctica de una visita de inspección técnica para verificar la problemática presentada, la cual se llevó a cabo el día 19 de septiembre de 2018, y que sirvió de fundamento para la expedición del Informe Técnico N° 0001684 del 10 de diciembre de 2018.

En virtud de lo anterior la Corporación se pronunció al respecto, mediante el Auto señalado en el asunto, por medio del cual ordenó requerir a la empresa TULESA S.A.S. Identificada con Nit 900.184.957-7, ubicada en Calle 3A N° 25 - 27 Villa Campestre, para que en el término de quince (15) días hábiles, presente el estudio de ingeniería que determine la altura de la fuente fija (chimenea) aplicando el *PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS* numeral 4.2 Buenas prácticas de ingeniería para instalaciones existentes, establecido mediante Resolución 2153 de 2010, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Asimismo, requirió a la empresa TULESA S.A.S, para que de manera inmediata tramite la inscripción de generadores de ACU (aceite comestibles usados), contemplado en el artículo 3 de la Resolución 316 del 2018: "Toda persona industrial, comercial y de servicios que genere ACU, deberá inscribirse ante la Autoridad Ambiental competente en el área donde se realiza la actividad."

Esperamos haber atendido de fondo su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otro requerimiento de su parte.

Atentamente,



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Dra. J.C.M. (contralista)
Revisó: Dra. Karen Arcón - Profesional Esp. (Supervisora)
VoBo: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección
O.T. N° 001684 del 10 de diciembre de 2018.

Zapata

